

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS Paseo María Agustín, 38
50004 Zaragoza
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 306 Hoja 6 Capítulo 7
Folio 1 el presente 19 de 15 de 20 03
Zaragoza a 19 de 15 de 20 03
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES.

En Teruel, a 8 de abril de 2003

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilma. Sra. Doña Ana de Salas Giménez de Azcárate, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer,

Y DE OTRA: Ilmo. Sr. D. José Vicente Montón Zuriaga, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Teruel.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, en su artículo 4.8 incluye entre sus funciones la de "fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda".

El Colegio de Abogados de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía, tiene entre sus funciones de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica. y cualquier otro servicio o prestación jurídica que se establezca en beneficio de la comunidad ciudadana.

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Teruel vienen prestando un servicio de guardia permanente de periodicidad semanal por medio de una persona letrada adscrita al Convenio suscrito entre ambas Instituciones.

Conscientes de la necesidad de mantener dicho servicio, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio que se registrá por las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la prestación de un servicio de orientación jurídica a mujeres en los diferentes órdenes (social, civil, penal, etc.) desde el punto de vista de la discriminación de la mujer, y en especial, de asuntos derivados de malos tratos o agresiones sexuales.

El servicio de orientación jurídica se prestará individualmente a las mujeres, así como a asociaciones o colectivos de mujeres cuyos fines puedan incluirse entre los propios del Instituto Aragonés de la Mujer.

Segunda: Asesoramiento individualizado.- La orientación jurídica individualizada alcanzará a indicar la actuación a seguir y los organismos o entidades competentes para el tratamiento de la cuestión planteada.

Asimismo, se informará sobre la forma y trámites necesarios para obtener Asistencia Jurídica Gratuita y, en su caso, la designación de abogado/a y procurador/a por el turno de oficio.

Quedará excluida del ámbito de su actuación la tramitación directa de los asuntos, así como la redacción de cualquier tipo de documento.

Tercera: Asesoramiento a Asociaciones.- Dentro del objetivo del Instituto Aragonés de la Mujer de fomentar el asociacionismo se asesorará igualmente sobre procedimientos y trámites para la constitución de asociaciones, federaciones o comisiones de mujeres así como asesoramiento en su evolución y desarrollo posterior. Para la prestación de este servicio deberá fijarse previamente la hora y tendrá lugar en los locales fijados por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Cuarta: Charlas.- El Colegio de Abogados de Teruel realizará hasta 40 charlas en la provincia de Teruel según disponga el Instituto Aragonés de la Mujer.

Quinta: Guardia semanal.- Se establecerá por las/os abogadas/os inscritas/os en el servicio un sistema de guardia para casos urgentes en los que sea preciso atender a mujeres que hayan sufrido una agresión sexual o maltrato físico grave y precisen ser acompañadas a fin de presentar la denuncia, dirigirse a un hospital, así como para facilitarles orientación y asistencia en los primeros trámites, por lo que, a tal efecto, deberá ponerse en conocimiento del Instituto Aragonés de la Mujer, qué persona se encuentra de guardia.





Dicho servicio de guardia tendrá una duración semanal. Los/as abogados/as de guardia deberán estar localizables en todo momento para lo cual se les entregará un teléfono móvil que deberán recoger en el Colegio de Abogados.

El/la abogado/a de guardia que atiende una urgencia informará a la afectada de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita así como de los requisitos y trámites necesarios para obtenerlo, y en la medida de lo posible, dicho/a abogado/a será designado por turno de oficio para la defensa de los intereses de dicha mujer.

Sexta: Forma de prestación del servicio.- El servicio se atenderá, personal y telefónicamente, en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en la ciudad de Teruel, durante dos horas consecutivas, dos días a la semana, y un día por semana en los Centros Comarcales de Información y servicios del Instituto Aragonés de la Mujer abiertos en las localidades de Andorra, Calamocha, Alcañiz, Utrillas y Mora de Rubielos,

La Delegación en Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio de Abogados fijarán de mutuo acuerdo las fechas y horarios concretos.

Siendo vacacional el mes de agosto, los casos urgentes que puedan surgir en este mes serán comunicados al Colegio de Abogados para su resolución por la abogada/o que se encuentre de guardia semanal.

Séptima.- Profesionales que prestarán el servicio.- El Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, pondrá a disposición del Instituto Aragonés de la Mujer los/las abogados/as necesarios para atender dicho servicio, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

Dichos/as abogados/as habrán de tener una experiencia profesional acreditada de, al menos, tres años y en su actuación estarán sujetos/as a la normativa deontológica del Colegio.

Octava.- Organización del servicio.- En el aspecto funcional, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, gozará de plena libertad para la organización interna de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

Novena.- Divulgación del servicio.- Ambas partes se comprometen a divulgar el servicio de orientación jurídica en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de publicidad, promovidas al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer.





Décima.- Seguimiento. El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Instituto Aragonés de la Mujer, que podrá recabar cuanta información considere oportuno al efecto, siendo responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados la correcta prestación del mismo, quien deberá designar una persona coordinadora del servicio.

Asimismo, el Colegio de Abogados de Teruel deberá presentar al Instituto Aragonés de la Mujer una memoria trimestral de las actividades realizadas así como la justificación anual de los gastos.

Undécima: Financiación. El Instituto Aragonés de la Mujer aportará al Colegio de Abogados de Teruel la cantidad de asignará TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (39.426) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.3232.227.06, a satisfacer por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas o recibos de los gastos derivados de la prestación del servicio durante el año 2003.

La prestación de los servicios facturados están exentos del IVA según se dispone en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Duodécima.- Ámbito Territorial. El ámbito territorial del servicio se circunscribe a Teruel y su provincia.

Decimotercera.- Vigencia. El presente convenio se suscribe con efectos de 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogado por iguales y sucesivos periodos, salvo que se denuncie expresamente por las partes por el incumplimiento de los acuerdos recogidos en el mismo con una antelación de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que constan, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE
TERUEL,



José Vicente Montón Zuriaga

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE LA MUJER,



Ana de Salas Giménez de Azcárate

CG 8042003/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **8 de abril de 2003**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel. Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.323.2.227.06 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003 por importe de: Colegio de Abogados de Zaragoza, 44.475 euros. Colegio de Abogados de Huesca, 53.564 euros. Colegio de Abogados de Teruel, 39.426 euros. La vigencia de los presentes Convenios finalizará el 31 de diciembre de 2003. Tercero.- Autorizar a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer para formalizar los correspondientes Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER.** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL





Adjunto se acompaña para su preceptivo registro Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a mujeres.

Zaragoza, 13 de mayo de 2003

LA JEFA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN
JURÍDICO ADMINISTRATIVO

A circular stamp of the Instituto Aragonés de la Mujer, featuring the coat of arms of Aragón. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

M^a Jesús Mora Bernat

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS